

CONTESTACION DEMANDA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL RADICADO 2020-00057-00

Nidia Mireya Cordoba Palomino <nidiamireya1@hotmail.com>

Mar 20/10/2020 12:51

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO OK FOLIADO.pdf;

Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDADO: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR

DEMANDANTE: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA

RADICADO: 2020-00057-00

NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO, persona mayor de edad, vecina y residente en Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, persona mayor de edad, vecina y residente en Cali, valle, parte demandada dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a Usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y a su vez excepciones de mérito y de fondo.

Del Señor Juez,

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.

C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca

T.P. No. 143434 del C.S.J.

Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDADO: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR

DEMANDANTE: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA

RADICADO: 2020-00057-00

NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO, persona mayor de edad, vecina y residente en Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, persona mayor de edad, vecina y residente en Cali, valle, parte demandada dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a Usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** y a su vez excepciones de mérito y de fondo, la cual fundamento bajo los siguientes parámetros.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es parcialmente cierto, según manifestaciones de mi representada, la separación de hecho se dio el día 26 de agosto de 2018, y obedeció a **tres** razones: la **(i)** para el día 5 de enero de 2017 mi mandante descubre que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** le era infiel con la señora **MARÍA ALEJANDRA CANO JARAMILLO**, sosteniendo relaciones sexuales extramatrimoniales con esta persona, situación que fue confrontada entre las partes involucradas y también aceptadas por las mismas, relación extramatrimonial que tuvo una duración de 8 meses aproximadamente, la **(ii)** se presentó que para el día 18 de diciembre de 2017, el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** le hace entrega voluntaria de su equipo móvil celular a mi poderdante para la búsqueda de un contacto, pero por un error involuntario ingresa a la aplicación de la Galería de Fotos, encontrando unas imágenes del pene erecto del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** en las fotos se apreciaba que se las tomo en varias lugares de la casa como en la habitación principal, en el baño de la casa, en la habitación de su hijo **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y otra en el local en el cual funcionaba una microempresa, situación que conllevo que mi poderdante le exigiera las explicaciones del porqué de esas imágenes y si las misma fueron enviadas a alguna persona, manifiesta mi

poderdante que el demandante acepta que el si se tomó las fotos, pero que las mismas no fueron compartidas, y la (III) es que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** ha sido un maltratador durante la vigencia de la convivencia y después de la separación de hecho, es así que ha tenido que acudir a la Fiscalía General de la Nación para interponer múltiples denuncias por el delito de **violencia intrafamiliar**. Todos estos motivos conlleva a que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** decidiera voluntariamente abandonar el hogar.

CUARTO: Es parcialmente cierto, el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** abandonó el hogar que tenía formado con mi poderdante el **26 de agosto de 2018**, desde esa fecha empezó a incumplir todas las obligaciones inherentes al matrimonio; para el día **30 de diciembre de 2018**, se hace público la relación sentimental entre el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y **CYNTHIA GONZALEZ PATIÑO**, quienes actualmente conservan su relación y estarían próximos a contraer nupcias una vez sede sentencia este proceso, la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** al sentirse abandonada, sin apoyo económico para el día **14 de febrero de 2019** decide iniciar una relación sentimental con el señor **JAIR BARRIENTOS** con quien encontró el deber de socorro, al ayuda mutua, asistirse, prestarse apoyo moral, intelectual y afectivo.

QUINTO: No es cierto; quien incurrió con las conductas contempladas en las causales 1ª y 2ª del artículo 154 del código civil, fue el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, no mi poderdante, la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** quien ha sido una víctima de maltrato físico, psicológico y económico por parte del demandante, también sujeta de múltiples infidelidades hasta con sus amigas más cercanas, haciendo el hazme reír de sus amigos, buscando hacer caer en el error a la señora Juez, siendo así que el apoderado del demandante inicialmente le envió un memorial poder a mi poderdante para que este divorcio se llevara por la vía notarial bajo la causal del **numeral 9° del Artículo 154 del código Civil**, causal totalmente distinta a las invocadas en la demanda.

SEXTO: No es cierto; mal puede decirse que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** haya consentido la relación sentimental **JAIR BARRIENTOS**, pues esta nació el día **14 de febrero de 2019**, y la separación de hecho se dio el día **26 de agosto de 2018**, y el demandante inicio su actual relación sentimental con la señora **CYNTHIA GONZALEZ PATIÑO** el día **30 de diciembre de 2018**, siento la realidad de las cosas quien presenta traumas y muy preocupantes es mi poderdante, ella es quien tiene dificultades de relacionarse con sus amistades, recordemos que el demandante le fue infiel con la señora **MARÍA ALEJANDRA CANO JARAMILLO** quien fue amiga muy cercana a **GUADALUPE**, también se ha visto en la necesidad de instaurar múltiples denuncias penales ante la fiscalía, solicitar medidas de protección policial, solicitar multiplex convocatorias para audiencia de conciliación ante la comisaria tercera de familia.

SÉPTIMO: No me Costa, es un hecho ajeno a la parte que represento

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No opongo a que se decreten en totalidad, acalorando que la persona quien incurrió en las cuales previstas en los Numerales 1ª y 2ª del artículo 154 del código civil, fue el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y no mi poderdante, y solicito se absuelva a la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** a quien represento de los cargos propuestos, toda vez que los mismos no tienen soporte como se demostrara en el proceso. En su lugar, condene en costa al demandante.

Esta solicitud se apoya en los motivos que más adelante se consignan en el acápite de fundamentos y razones de la defensa y en las excepciones de mérito, en donde en forma precisa y puntual se han expresaran al Despacho todas las situaciones, de hecho y de derecho, que tiene mi poderdante para pedir su absolución.

En forma puntual me refiero a las mismas así:

A la PRIMERA: Me opongo a que se decrete, quien incurrió en las causales de divorcio establecidas en los **Numerales 1º y 2º del Artículo 154 del Código Civil** fue el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**.

A la SEGUNDA: Me opongo a esta condena, por cuanto el apoderado no se encuentra facultado para solicitar esta pretensión, como se puede observar en el memorial poder.

A la TERCERA: Me opongo a que se decrete, por cuanto el apoderado no se encuentra facultado para solicitar esta pretensión, como se puede observar en el memorial poder.

A la CUARTA: Me opongo a que se decrete, por cuanto el apoderado no se encuentra facultado para solicitar esta pretensión, como se puede observar en el memorial poder.

A la QUINTA: Me opongo a que se reconozca a cargo de la parte que represento. La parte vencida no será la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, y dada la temeridad de la acción solicito se imponga a la parte actora y decrete la solidaridad con su apoderado.

EXCEPCIÓN DE MERITO

INDEBIDA REPRESENTACIÓN POR INSUFICIENCIA DE PODER:

Fundamento esta excepción por cuanto revisado el poder especial conferido al mandatario, se omitió indicar las facultades de solicitar Disolución y en estado de liquidación de la sociedad conyugal, no cuenta con facultades de solicitar se fije Custodia Y cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria de los niños **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA**

OROZCO, el memorial poder figura como poderdante Sergio adrián Zuluaga Cardona y en nombre real es Sergio adrián Cardona Zuluaga, error que debió ser corregido en la contestación del auto inadmisorio, el mencionado poder no cumple con los requisitos del artículo 74 del CGP, pudiendo ser corregido por el demandante, no lo hizo, razón por la cual se configura esta excepción de indebida representación de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 100 de CGP.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Es importante señalar, que La Ley 640 de 2001 establece en el artículo 35 que en los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir entre otras, a la jurisdicción de familia; la Ley 23 de 1991 dispone en el artículo 47 que podrá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial, o durante el trámite de éste, la conciliación ante el Defensor de Familia competente, entre otros asuntos, para fijar la cuota alimentaria; el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, se dispone que en materia de alimentos el Defensor de Familia o el Comisario de Familia citará a audiencia de conciliación, siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, y cuando no se conozca deberá elaborar un informe que suplirá la demanda.

De tal manera, que en el proceso en los que se soliciten alimentos, no asiste la menor duda en cuanto a la procedencia, sin el lleno de este requisito (Conciliación prejudicial), para acudir ante la jurisdicción en este caso al señor Juez que conoce el presente proceso.

EXCEPCIÓN DE FONDO

SER LA DEMANDADA LA CÓNYUGE INOCENTE:

Fundamento esta excepción por cuanto el demandante es cónyuge culpable, por cuanto este fue quien dio origen no solamente a la separación de cuerpos, sino a las pretensiones que se propone con la cesación de efectos civiles de matrimonio civil.

MALA FE DEL DEMANDANTE:

Fundamento esta excepción por cuanto el demandante, fue quien incurrió con las conductas contempladas en las causales 1ª y 2ª del artículo 154 del código civil, no mi poderdante, también sujeta de múltiples infidelidades hasta con sus amigas más cercanas, haciendo que mi poderdante fuera el hazme reír de sus amigos y amigas, siendo así que el mismo apoderado de la parte demandante inicialmente le envió un memorial poder a mi poderdante para que este divorcio se llevara por la vía notarial

bajo la causal del **numeral 9° del Artículo 154 del código Civil**, causal totalmente distinta a las invocadas en la demanda.

INFIDELIDAD DEL SEÑOR SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA:

Fundamento esta excepción por cuanto el demandante para el día 5 de enero de 2017 es descubierto que sostiene una relación sentimental con la señora **MARÍA ALEJANDRA CANO JARAMILLO**, quien para el momento era considerada con una de las mejores amigas de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, se descubre que en el celular del demandante contiene fotografías de su pene erecto, fotografías tomada en distintos lugares, y para el día 30 de diciembre de 2018 formaliza su actual relación sentimental con la señora **CYNTHIA GONZALEZ PATIÑO** quienes están próximos a contraer matrimonio.

EXCEPCIÓN INNOMINADA

La cual ha de tener como fundamento de probanza, todos y cada uno de los documentos, testimonios, y demás pruebas oficiosas recaudadas dentro del transcurrir del proceso.

PRUEBAS

I. – DOCUMENTALES: Solicito al Señor Juez se sirva tener como tales las siguientes:

1. – Las Obrantes en el proceso.
- 2.- Copia de Memorial Poder de Divorcio Notarial.
- 3.- Copia de consulta pública del sistema Spoa de la Fiscalía que reflejan las múltiples denuncias por el delito de violencia intrafamiliar.
- 4.- Copia de las Medidas de Protección policial por los distintos episodios de violencia intrafamiliar en la que se encuentra como victimario el demandante **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**
- 5.- Resultados de Valoración médico legal en la denuncia con radicado 7600160999165201938975 por el delito de violencia intrafamiliar.
- 6.- Copia del auto interlocutorio No. 4161.2.9.7 – 105 del 12 de marzo de 2020, expedido por la comisaria tercera de familia de guaduales.
- 7.- Copia del Pacto Para la Convivencia sociofamiliar celebrada el día 07 de junio de 2020, en la comisaria tercera de familia de guaduales
- 8.- Poder Espacial para actuar es este proceso y en la reconvenición

II. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** absuelva en Audiencia Pública interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formulare.

III. TESTIMONIALES: Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que en Audiencia Pública se recepcione los testimonios de las personas que a continuación relaciono, sobre los hechos que les conste de la demanda y contestación

1.- **LINA MARCELA DEVIA SILVA:** persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.126.585.424, vecina y residente en la Calle 54 No. 4d-46 bloque H Apartamento 206 del barrio Salomia, Teléfono: 3234769748, correo electrónico: jomazazha@hotmail.com

2.- **OSCAR GONZALES REYES:** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.454.355, vecino y residente en la Calle 35 No. 28f-35, Teléfono: 3164606350, correo electrónico: ziggyn523@gmail.com

IV. DE OFICIO:

Solicito al Señor Juez se sirva decretar de oficio la práctica de testimonio de la señora **CYNTHIA GONZALEZ PATIÑO**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.675.656, quien reside en la calle 70 No. 2b-20 del barrio la rivera, 2 pido, con teléfono 3108792862, quien es la pajera actualmente del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista para el efecto en el código civil, Ley 1098 de 2006, Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Demandante y Demandada en las direcciones obrantes en la demanda

La Suscrita: Recibirá notificaciones personales en su oficina de abogada, ubicada en la Carrera 17 No. 15-13 del barrio el Centro del municipio Puerto Tejada, Cauca, teléfono 3176948193 y 3177752867, E-mail: nidiamireya1@hotmail.com, jhoneduard0233@hotmail.com

Del Señor Juez,

NIDIA CORDOBA P.

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.

C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca

T.P. No. 143434 del C.S.J.



Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDADO: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR.

DEMANDANTE: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA.

RADICADO: 2020-00057-00

GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.419.819 expedida en Soledad, Atlántico, en calidad de representante legal de sus hijos menores **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, mediante el presente memorial manifiesto al despacho que otorgo poder amplio, especial y suficiente a la abogada **NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO**, mayor de edad y vecina de Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 143434 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N° 25.617.775 expedida en Puerto Tejada, Cauca, para que asuma mi representación dentro de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada en mi contra por el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y en escrito separado presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, con fundamento en la causal Primera, segunda, tercera y octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, como también tramite en la misma demanda de reconvencción la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITA DE LOS MENORES SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO.**

Mi apoderada Dra. **NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO**, cuanta con las facultades estipuladas en el mandato inicialmente conferido, presente excepciones de mérito y de fondo, conciliar, proponer tachas, interponer recursos, solicitar todo tipo de pruebas, recibir, sustituir, renunciar, transar, negociar, reasumir el presente mandato, en especial las previstas en el Artículo 77 del C.G. del Proceso.



Desde ya asumo plena responsabilidad por las pruebas documentales y testimoniales que se aporten al proceso, y dejo consignado que todas y cada una de las manifestaciones plasmadas en el escrito de contestación a la demanda se hacen con base en las afirmaciones hechas por la suscrita y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a la Dra. **NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO**, para actuar como mi abogada dentro de los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Guadalupe Orozco Manzur
GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR
C.C. No. 1.042.419.819 de Soledad, Atlántico

Acepto Poder:

Nidia Cordoba P.
NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.
C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca
T.P. No. 143434 del C.S.J.

24

Registraduría Nacional del Estado Civil

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.042.419.819 GÉNERO: FEMENINO
APELLIDOS: OROZCO MANZUR NOMBRES: GUADALUPE DE JESUS
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 14 DE ENERO DE 2005
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 06 DE NOVIEMBRE DE 1986 - BARRANGUILLA - ATLANTICO
LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - WEB
NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: 9913405277 - 15 DE OCTUBRE DE 2020
OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: VALLE DEL CAUCA - CALI AUXILIAR VERSALLES

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2021

NOTA: Puede validar este documento escaneando el código QR o consultar el estado de su trámite en www.registraduria.gov.co



ALEJANDRO ARENAS ARCILA
 ABOGADO
 AFILIADO A LA COLEGIATURA DE ABOGADOS LITIGANTES



Doctor:
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
NOTARIA SEXTO DEL CÍRCULO DE CALI
E.S.D.-

REF: PODER ESPECIAL

SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. - 1.127.802.031 de SYDNEY (AUS), con domicilio y residencia en Santiago de Cali (Valle) en la Calle 70 No. 2B-20 Barrio La Rivera (Valle), celular 3217492011 y **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.419.819 de Itagüí (Antioquia), manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho ALEJANDRO ARENAS ARCILA, quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.266.54 de Palmira (Valle), con tarjeta profesional de abogado No. 66.822 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el Trámite Notarial de Divorcio de nuestro Matrimonio Civil, celebrado el día 30 de agosto de 2.010, en la Notaría Dieciséis del Círculo de Cali, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 154 del Código Civil, numeral 9º., artículo 34 de la Ley 962 de julio 8 de 2.005 y su Decreto Reglamentario 4436 de noviembre 28 de 2.005.

Para el desarrollo y cumplimiento del mandato aquí encomendado, hacemos las siguientes declaraciones:

- 1.- Nos encontramos separados de hecho desde el 26 de agosto de 2.018.-
- 2.- Cada uno de los cónyuges atenderá de su propio peculio su supervivencia.
- 3.- El ejercicio de los derechos de patria potestad sobre nuestros hijos menores SAMUEL ADRIAN CARDONA OROZCO y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO seguirá siendo ejercido por ambos padres.
- 4.-La custodia y/o cuidado personal de nuestros hijos menores SAMUEL ADRIAN CARDONA OROZCO y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO, será ejercida por su madre, señora GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR, sin perjuicio del derecho de visitas a que tiene el padre SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, las que se acuerdan se regularan de la siguiente manera: El padre recogerá a sus hijos menores en el domicilio de la madre, ubicado en Santiago de Cali, CALLE 60 No. 4D BIS-11 Barrio Villa del Prado, cada quince (15) días, los días viernes a las 5 de la tarde y regresándolos el día domingo a las 5 de la tarde, si fuere festivo el día lunes a las 5 de la tarde y los días entre semana podrá recogerlos y compartir con ellos de igual manera, como también podrá el padre llamar a sus hijos en la semana sin ninguna restricción pero hasta una hora decente. Las vacaciones escolares de los menores serán compartidas, la mitad del período con la madre y el siguiente con el padre, en el mes de diciembre serán compartidos en la misma forma ejemplo si un 24 de diciembre los menores estuvieron con su madre el año siguiente estarán con el padre y así sucesivamente, ello no obsta para que los padres conservando esa igualdad dispongan quién comparte primero con los menores las vacaciones. En el evento en que la madre de los menores decida cambiar de domicilio trasladándose a otra ciudad el padre recogerá a sus hijos en los mismos períodos, pero se considerará la distancia del lugar donde residan y acordará con la madre el período que se adecue a su disponibilidad laboral, sin que se Menoscabe el derecho de visitas de los niños. En los períodos de vacaciones a que tiene derecho el padre éste podrá salir de la ciudad con sus menores hijos previo aviso a su señora madre.
- 5.-fijando la cuota alimentaria el padre suministrará la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000), los cuales cancelará los cinco (05) primeros días de cada mes donde el padre los consignará en una cuenta bancaria para los niños. Esta cuota será incrementada cada año de acuerdo al incremento anual del IPC, y una cuota extraordinaria en junio y diciembre de cada año por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) dándolos en compras para los niños en mudas de ropa y calzado. Los gastos de inicio de año escolar, como son matrículas, uniformes y útiles, deben ser asumidos por

ambos padres en igual proporción. Los gastos de salud como tratamientos, terapias, medicinas, cuotas moderadoras, entre otros deben ser asumidos por ambos padres en igual proporción.

6.- Liquidaremos la sociedad conyugal, manifestando que solo existe como activo el siguiente bien inmueble: Casa y Lote, ubicado en el Municipio de Jamundí (Valle) en la Carrera 49 A Sur No. 17B-18 Manzana H2 Sector H Ciudadela Terranova, cuya cabida y linderos se encuentra especificados en la Escritura Pública No.1.194 del 31 de marzo de 2.017 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en la Matricula Inmobiliaria No. 370-934938. Este inmueble soporta el siguiente pasivo: **Crédito hipotecario a favor del BANCO CAJA SOCIAL por la suma de \$51.351.795.00, constituido sobre el Inmueble que conforma el activo social.-**

7.- La cónyuge GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR, renuncia a gananciales de la sociedad conyugal, en virtud a que el pasivo del inmueble viene siendo cancelado por el cónyuge SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA y el inmueble tiene constituido patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos SAMUEL ADRIAN CARDONA OROZCO y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO.

Facultamos a nuestro apoderado sustituir, reasumir, suscribir la correspondiente escritura pública que ponga fin a éste trámite y así mismo le conferimos poder para que conforme a las facultades que nos confiere el artículo 25 de la Ley 1ª. De 1.976 liquide la sociedad conyugal formada entre nosotros como consecuencia del matrimonio.

Del señor Notario,

Atentamente,

SERGIO ADRIAN ZULUAGA CARDONA
C.C No. 1.127.802.031 de SYDNEY (AUS)

GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR
C.C. No.1.042.419.819 de Itagüí (Antioquia)

Acepto:

ALEJANDRO ARENAS ARCILA
C.C. No. 16.266.574 de Palmira (Valle)
T.P. No. 66.822 del C. S. de la J.

CONSULTA POR DOCUMENTO

 Intervalo de registros: 1 - 14
 Total de registros: 14

Número Noticia	760016099165201938975
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO
Fecha De Los Hechos:	12/08/2019 10:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalía	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Numero Noticia	760016099165201938975
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO
Fecha De Los Hechos:	12/08/2019 10:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalía	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000193201426292
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Fecha De Los Hechos:	18/07/2014 20:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000193201335748
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.
Fecha De Los Hechos:	07/12/2013 16:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 15 CON CALLE 8 CENTRO
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600142015 - UNIDAD ADMON PUBLICA - CALI
Despacho	76 - FISCALIA 76
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000193201335748
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA

Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Fecha De Los Hechos:	05/08/2012 13:15:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 70 B NUMERO 2 84 PISO 2 LA RIVERA 1
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	760016000193201221650
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Fecha De Los Hechos:	05/08/2012 13:15:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 70 B NUMERO 2 84 PISO 2 LA RIVERA 1
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	760016000196201200736
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	QUERRELLA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO
Delito	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

Fecha De Los Hechos:	14/02/2012 05:20:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 70 CARRERA 2B
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141014 - GRUPO INVESTIGACION Y JUICIO - LESIONES ACCIDENTE TRANSITO - CALI
Despacho	39 - FISCALIA 39

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	JUICIO
Número Noticia	760016000196201200736
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	QUERRELLA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JECUS
Calidad	VICTIMA
Delito	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1
Fecha De Los Hechos:	14/02/2012 05:20:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 70 CARRERA 2B
Seccional Fiscalía	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalía	7600141014 - GRUPO INVESTIGACION Y JUICIO - LESIONES ACCIDENTE TRANSITO - CALI
Despacho	39 - FISCALIA 39
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	JUICIO
Número Noticia	110016102838200900043
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	HURTO. ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	13/01/2009 11:20:00
Lugar De Los Hechos:	KR 7 CON CL 17 NO REPORTA
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	1100149033 - EDA - PRIORIZACION
Despacho	63 - FISCALIA 63
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Intervalo de registros:1 - 14
 Total de registros:14

[Regresar](#)

Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.
Fecha De Los Hechos:	07/12/2013 16:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 15 CON CALLE 8 CENTRO
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600142015 - UNIDAD ADMON PUBLICA - CALI
Despacho	76 - FISCALIA 76
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000193201333226
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	INDICIADO
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Fecha De Los Hechos:	15/11/2013 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	AVENIDA ROOSVELT # 38-32 B/ EL TEMPLETE- SALA DE ATENCION AL USURIO CENTRO
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000678201300417
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	QUERRELLA
Documento	CEDULA DE CIUDADANA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	VICTIMA
Delito	INJURIA. ART. 220 C.P.
Fecha De Los Hechos:	04/10/2013 13:30:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 59D # 4DBIS - 34
Seccional Fiscalia	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalia	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	QUERELLABLE
Número Noticia	760016000678201300417
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	QUERELLA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	DENUNCIANTE
Delito	INJURIA. ART. 220 C.P.
Fecha De Los Hechos:	04/10/2013 13:30:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 59D # 4DBIS - 34
Seccional Fiscalía	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalía	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	38 - FISCALIA 38
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	QUERELLABLE
Número Noticia	760016000679201202838
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1042419819
Nombre	OROZCO MANZUR GUADALUPE DE JESUS
Calidad	VICTIMA
Delito	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Fecha De Los Hechos:	03/09/2012 14:00:00
Lugar De Los Hechos:	CALLE 70 B # 2-84 PISO 2 B/ LA RIVERA
Seccional Fiscalía	100071 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Unidad Fiscalía	7600141013 - CAVIF - CALI
Despacho	58 - FISCALIA 58
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	760016000193201221650
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA



Santiago de Cali, Marzo 12 de 2020

OFICIO No. 017
Señores
Estación de Policía LA RIVERA
La Ciudad

Pt Lucy ^{García}
120320.
10:57

URGENTE

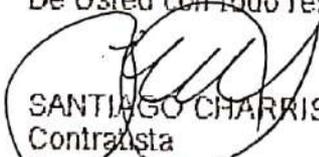
Atento saludo,

Cordialmente solicito a Usted y a su equipo de colaboradores de la policía brindarle PROTECCION POLICIVA, a él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR quien se identifica con C.C. N° 1.042.419.819, quien se encuentra laborando en este momento en la CARRERA 4 C # 60 - 09 LOCAL D3 BARRIO VILLA DEL PRADO, para evitar que se atente contra su integridad y tranquilidad personal, y de su grupo familiar, e igualmente para que él(la) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA quien reside en el BARRIO LA RIVERA, respete las normas de convivencia así como la integridad de cada una de las personas que conforman la unidad doméstica del lugar donde reside él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR de conformidad con los Artículos 22 y 42 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 20 Ley 294 de 1996, Ley 1257 de 2008 y Ley 575 de 2000.

El(La) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR, informa que fue maltratado(a) psicológica y verbales por parte de su ESPOSO él(la) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, de 35 años de edad, quien vive en LA RIVERA y solicita el acompañamiento de la policía para realizar entrega de la citación.

Cualquier novedad que atente contra la integridad de la mencionada, favor realizar informe policivo con destino a este despacho.

De Usted con todo respeto,


SANTIAGO CHARRIS GOMEZ
Contratista
Expediente No. 017

Comisaría Tercera de Familia de Guaduales
Carrera 8 Norte No 70A-16 Barrio Guaduales Teléfono: 4408000
comisaria.tercera@cali.gov.co



RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD A PERSONAS CON MEDIDA DE PROTECCION POLICIVA

CUADRANTE: 5-9 BARRIO: Villa del maolo

En Santiago de Cali, a los 12 días, del mes de Mayo del año 2020 siendo las 10:57 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía la Rivera, el señora Capitán JANETH CAÑAR QUINTERO, Comandante de la Estación de Policía la Rivera, con el Señor (a) Camelina de jims owito Manza, identificado con cedula de ciudadanía No. 10424198191 de Solelano, Dirección: Km 4C # 60-29 Loc 3 Barrió: Villa del maolo, *Teléfono: 311 808 2156, con el fin de brindar las medidas de prevención en concordancia con el decreto 1066 del 26 de mayo del 2015, "Por Medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", a quien se le hacen las siguientes recomendaciones de seguridad:

LA AUTO SEGURIDAD: Son las acciones y comportamientos que debemos adoptar a diario para evitar la exposición a situaciones de peligro. Algunos ejemplos son: salir acompañado, evitar frecuentar sitios desolados, de poca iluminación, con antecedentes de inseguridad, entre otros

LA AUTOPROTECCIÓN: Es el conjunto de elementos y herramientas que nos ayudan a disminuir los riesgos. Por ejemplo, un candado o tranca para la puerta de nuestra casa.

QUE ES AMENAZA: Es el factor de riesgo que incluye situaciones o hechos externos que pueden causarnos daño, mediante una acción intencionada y por cualquier medio y **El riesgo** Es la probabilidad de que ocurra un daño, al cual nos encontramos expuestos, como consecuencia directa de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizamos, o en razón al ejercicio del cargo que ostentamos

RECOMENDACIONES PERSONALES:

- ✓ Conciente a la totalidad de la familia de los riesgos adquiridos y la situación en la que se encuentra.
- ✓ Asegúrese de que su conyugue e hijos adopten estrictas medidas de seguridad ellos también son vulnerables a los posibles riesgos.
- ✓ Aconseje el desarrollo de un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan comunicarse mutuamente.
- ✓ Advierta a las familias la necesidad de abstenerse de dar información de carácter personal sobre horarios, sitios que frecuentan, viajes etc.
- ✓ Antes de iniciar cualquier relación personal o laboral, procuremos ubicar la mayor cantidad de información por ejemplo: conductas, comportamientos, referencias, que nos permitan establecer el nivel de confianza hacia la persona
- ✓ Recordemos que las vulnerabilidades y amenazas cambian continuamente, por lo tanto, es importante que determinemos cuales son los riesgos a los que estamos expuestos. Esto con el fin de adoptar las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección más pertinentes.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS:

- ✓ Informe a la policía actitudes o movimientos sospechosos mediante los números de emergencia.
- ✓ Evitemos ir a lugares donde haya presencia de actores armados o personas con las cuales tengamos o hayamos tenido problemas o disputas
- ✓ En los sitios de paso, procuremos no quedarnos mucho tiempo y estar siempre pendientes, con el fin de identificar y prevenir situaciones de riesgo
- ✓ Si contamos con un vehículo, asegurémonos de tenerlo con combustible y en buenas condiciones para su funcionamiento, con el fin de usarlo en situaciones de riesgo o amenaza.
- ✓ Procuremos cambiarnos de ropa o peinado durante los desplazamientos, con el fin de confundir a personas sospechosas.
- ✓ Desconfiemos de personas desconocidas que nos sigan y de las cuales no tengamos certeza de su identidad. Ante cualquier situación sospechosa, resguardémonos en un lugar seguro, una vez allí, demos aviso al líder, lideresa o promotor de seguridad dentro de nuestra comunidad u organización, para que informe a las autoridades competentes.
- ✓ Prestemos atención a comportamientos sospechosos que puedan tener las personas que van en el vehículo (conductor y ocupantes) en el que nos desplazamos. Ante cualquier eventualidad, bajémonos de éste en un lugar seguro y concurrido, y tratemos de ubicar a la autoridad pública, con el fin de informarle la situación.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LAS RESIDENCIAS O LUGARES DE TRABAJO:

- ✓ Estime conveniente medidas de seguridad para su vivienda como (rejas, alarmas, ojo mágico etc.)
- ✓ Nunca deje ingresar a personas extrañas que se identifiquen como miembros de empresas publicas u otras sin antes verificar la identidad
- ✓ Si se recibe un paquete sospechoso, no manipularlo antes de verificar con la autoridad puede ser peligroso o las huellas dejadas en este pueden servir para una investigación exitosa.
- ✓ Desarrollemos una clave o contraseña con nuestros hijos e hijas, para que si alguien trata de llevárselos, le pidan la clave. Si no la sabe, indiquémosle que no deben ir con esa persona y deben darnos aviso de inmediato sobre lo que está sucediendo
- ✓ Establezca con su familia las formas de actuar o medidas a tomar ante situaciones de peligro o emergencia.
- ✓ Antes de regresar a casa, comuniquémonos con personas de confianza para que nos informen si hay alguna situación sospechosa o extraña en los alrededores,
- ✓ Conozcamos el territorio en el que vivimos al igual que sus alrededores, con el fin de detectar situaciones sospechosas. En caso de observar algo extraño informemos a las autoridades competentes

- ✓ Tanto al salir como al llegar a nuestro hogar y antes de acostarnos, revisemos que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y aseguradas
- ✓ Ubiquemos aquellos lugares de nuestra vivienda, desde los cuales podamos ver hacia afuera sin ser vistos. Por ejemplo: coloquemos espejos o miremos por debajo de la puerta
- ✓ En caso de pérdida de nuestras llaves, tomemos las medidas de seguridad pertinentes. Por ejemplo: cambiemos las cerraduras o guardas de la puerta, pongamos trancas o seguros.
- ✓ En la medida de lo posible, coloquemos buena iluminación fuera de nuestra casa, con el fin de detectar si alguien se encuentra allí.
- ✓ En la medida de lo posible, establezcamos horarios de atención y evitemos reuniones a altas horas de la noche. De ser así, procuremos que alguien de confianza nos acompañe durante la reunión y de regreso a casa.

QUÉ HACER ANTE AMENAZAS, ATENTADOS O CUALQUIER PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD PERSONAL O FAMILIAR:

- ✓ Implementar un lenguaje de códigos con personas de confianza, con el fin de informarles que nos encontramos en una situación de riesgo o amenaza.
- ✓ Si estamos o consideramos estar amenazados, tratemos de no demostrar temor, ni cambios en nuestro comportamiento.
- ✓ Si la situación de amenaza es inminente, analicemos lo que está sucediendo, de ser posible, tratemos de huir del atacante y dirijámonos a un lugar público y seguro.
- ✓ Procuremos dar una lectura de la situación y reconozcamos nuestras capacidades, con el fin de defendernos.
- ✓ Cambiemos las rutas de desplazamiento, varíemos los horarios de llegada y salida de nuestra casa y trabajo.
- ✓ No aceptemos encontramos con personas desconocidas que manifiesten poder ayudarnos o brindarnos información.
- ✓ Cuando recibamos llamadas amenazantes, tratemos de recordar la hora, fecha, acento, ruidos, características de la voz de la persona quién habla y si ésta es conocida o no. Así mismo, comuniquemos esta situación a las autoridades competentes.
- ✓ Prestemos atención a las personas que se encuentran a nuestro alrededor, asimismo, verifiquemos si alguien nos está siguiendo. De ser así, busquemos un sitio donde estemos seguros y demos aviso al promotor de seguridad de nuestra comunidad, territorio u organización y a las autoridades competentes.
- ✓ Utilicemos el reflejo que nos dan los espejos o las ventanas de los lugares por los que transitamos, con el fin de observar si alguien nos está siguiendo de manera sospechosa.
- ✓ Cuando sintamos que corremos riesgo en un lugar, tratemos de buscar sitios abiertos o públicos, que nos permitan movernos entre las personas, esto con el fin de ocultarnos, escapar, ponernos a salvo rápidamente y dar aviso a las autoridades competentes.

DEBERES DEL PROTEGIDO

Yo, el señor (a) Guadalupe Procco, M. identificado con cedula de ciudadanía No. 1042419819 de Soledad, hago constar que ME COMPROMETO CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN y relevo, exonerado y declaro incondicionalmente "libre de cualquier responsabilidad o consecuencia directa, indirecta o derivada de actos de terceros, consecuencias jurídicas, daños en contra de mi persona o mi núcleo familiar", a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a sus funcionarios, dirigentes, coordinadores o miembros de la misma, por los siguientes motivos:

1. El informar por escrito y recibido de la Oficina de contravenciones de la Estación de Policía la Rivera sobre mi nuevo domicilio.
2. Que dentro de los tres (03) meses calendario o los días que sean necesarios siguientes a la fecha de la firma de este documento; informare por escrito a la oficina de contravenciones; sobre los avances de la investigación con el fin de dar continuidad a la medida de protección, en caso de no entregar ningún documento que soporte la continuidad de la investigación una vez vencido este término, teniendo en cuenta que asumo individual y voluntariamente la responsabilidad plena y absoluta de los riesgos que deriven de mi negligencia o por culpa levisima y para constancia y en señal de aceptación del presente documento lo firmo con pleno uso de mis facultades legales, mentales y físicas, después de leído este punto de la constancia de MIS DEBERES y aprobado como aparece mi firma. ACEPTO.

Guadalupe O.

Firma y pos firma del protegido
CC. 1042419819 de Soledad A. Santos

Cualquier situación anómala, por favor denunciarlas de forma inmediata a los números 155 Línea de atención a la Mujer, 123-112 líneas de emergencia, 156 Red de cooperantes, 165 GAULA de la policía, y tel. 439-9263 Estación de Policía la Rivera. CUADRANTE comuna 5 así: C 5-1 3105286734 C 5-2 3105284588 C 5-3 3105281384 C 5-4 3105325579 C 5-5 3014655736 C 5-6 3014404957 C 5-7 3014657242 C 5-8 3014655280 C 5-9 3014383724

Se firma a los 12 días, del mes de Marzo, del año 2.020.

Janeth Cañar Quintero
Capitán JANETH CAÑAR QUINTERO
Comandante Estación de Policía la Rivera

Carrera 1D 67-00 Barrio la Rivera
Teléfono: (2) 439-9263
mocal.est.rivera@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Guadalupe O.

Firma y pos firma del protegido
CC. 1042419819 de Soledad



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIA NACIONAL					FGN-MP02-F-28
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 1 de 2	

Ciudad	Cali Valle	Fecha	2019	08	13	Hora:	07:58	P..M.
--------	------------	-------	------	----	----	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

76	001	60	99165	2019	38975
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART 229 C P
2	
3.	

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LA RIVERA
COMUNA
CALI - VALLE

PT. Nilson Mulato Roldan
Fecha 16/08/2019
Hora: 16:06



De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de: **ESTA PROTECCION VA TAMBIEN PARA PARA TODO EL NUCLEO FAMILIAR.**

Nombres y Apellidos:	GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR		
Cédula de Ciudadanía	CC NO 1042419819	Edad:	32 AÑOS
Dirección:	CALLE 60 NO 4 D BIS -11	Teléfono:	3118082156
Barrio:	VILLA DEL PRADO	Localidad:	URBANA

Estado Civil-									
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación-									
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input checked="" type="checkbox"/>		

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>

Ciclo vital									
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor	<input type="checkbox"/>		

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código
	FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL				FGN-MP02-F-28
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 2 de 2

Orientación sexual					
Heterosexual		Bisexual		Lesbiana	
Otra (Cual)					

Usted se auto reconoce como:					
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano	
Otra (Cual)					

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales			Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel
Otra (Cual)					

"EL USUARIO AFIRMA:

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	Sala denuncias cali Edif Telecom	Despacho	FISCAL 37 SECC U I T DE INTERVENCION TEMPRANA-cali Edif Telecom
Dirección:	Calle 10 con carrera 7	Teléfono	
Departamento:	Valle	Municipio:	Cali
Nombre:	CLAUDIA P MANTILLA MENA	Cargo:	RECEPTOR DE DENUNCIAS
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>		

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

[Handwritten Signature]

✓
✓



RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD A PERSONAS CON MEDIDA DE PROTECCION POLICIVA

CUADRANTE: 5-9 BARRIO: Villa del Prado

En Santiago de Cali, a los 16 días, del mes de Agosto del año 2019 siendo las 3:43 pm horas, se reunieron en las instalaciones de la estación de Policía la rivera, el señor Mayor DIANA LINER ROJAS MONCADA, Comandante de la Estación de Policía la rivera, con el señor (a) Guillermo Onofre Murgueta identificado con cédula de ciudadanía No. 104241984 Dirección: Soledad

con Calle 69 # 14 D Bis 11 Barrio: Villa del Prado Teléfonos: 3118082156 con el fin de brindar las medidas de prevención en concordancia con el decreto 1066 del 26 de mayo del 2015, "Por Medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", a quien se le hacen las siguientes recomendaciones de seguridad:

LA AUTO SEGURIDAD: Son las acciones y comportamientos que debemos adoptar a diario para evitar la exposición a situaciones de peligro. Algunos ejemplos son: salir acompañado, evitar frecuentar sitios desolados, de poca iluminación, con antecedentes de inseguridad, entre otros

LA AUTOPROTECCIÓN: Es el conjunto de elementos y herramientas que nos ayudan a disminuir los riesgos. Por ejemplo, un candado o tranca para la puerta de nuestra casa.

QUE ES AMENAZA: Es el factor de riesgo que incluye situaciones o hechos externos que pueden causarnos daño, mediante una acción intencionada y por cualquier medio y por cualquier riesgo. Es la probabilidad de que ocurra un daño, al cual nos encontramos expuestos, como consecuencia directa de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizamos, o en razón al ejercicio del cargo que ostentamos

RECOMENDACIONES PERSONALES:

- ✓ Concíentice a la totalidad de la familia de los riesgos adquiridos y la situación en la que se encuentra.
- ✓ Asegúrese de que su conyugue e hijos adopten estrictas medidas de seguridad ellos también son vulnerables a los posibles riesgos.
- ✓ Aconseje el desarrollo de un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan comunicarse mutuamente.
- ✓ Advierta a las familias la necesidad de abstenerse de dar información de carácter personal sobre horarios, sitios que frecuentan, viajes etc.
- ✓ Antes de iniciar cualquier relación personal o laboral, procuremos ubicar la mayor cantidad de información por ejemplo: conductas, comportamientos, referencias, que nos permitan establecer el nivel de confianza hacia la persona
- ✓ Recordemos que las vulnerabilidades y amenazas cambian continuamente, por lo tanto, es importante que determinemos cuales son los riesgos a los que estamos expuestos. Esto con el fin de adoptar las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección más pertinentes.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS:

- ✓ Informe a la policía actitudes o movimientos sospechosos mediante los números de emergencia.
- ✓ Evitemos ir a lugares donde haya presencia de actores armados o personas con las cuales tengamos o hayamos tenido problemas o disputas
- ✓ En los sitios de paso, procuremos no quedarnos mucho tiempo y estar siempre pendientes, con el fin de identificar y prevenir situaciones de riesgo
- ✓ Si contamos con un vehículo, asegúremonos de tenerlo con combustible y en buenas condiciones para su funcionamiento, con el fin de usarlo en situaciones de riesgo o amenaza.
- ✓ Procuremos cambiarnos de ropa o peinado durante los desplazamientos, con el fin de confundir a personas sospechosas.
- ✓ Desconfiemos de personas desconocidas que nos sigan y de las cuales no tengamos certeza de su identidad. Ante cualquier situación sospechosa, resguardémonos en un lugar seguro, una vez allí, demos aviso al líder, lideresa o promotor de seguridad dentro de nuestra comunidad u organización, para que informe a las autoridades competentes.
- ✓ Prestemos atención a comportamientos sospechosos que puedan tener las personas que van en el vehículo (conductor y ocupantes) en el que nos desplazamos. Ante cualquier eventualidad, bajémonos de éste en un lugar seguro y concurrido, y tratemos de ubicar a la autoridad pública, con el fin de informarle la situación.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN LAS RESIDENCIAS O LUGARES DE TRABAJO:

- ✓ Estime conveniente medidas de seguridad para su vivienda como (rejas, alarmas, ojo mágico etc.)
- ✓ Nunca deje ingresar a personas extrañas que se identifiquen como miembros de empresas publicas u otras sin antes verificar la identidad
- ✓ Si se recibe un paquete sospechoso, no manipularlo antes de verificar con la autoridad puede ser peligroso o las huellas dejadas en este pueden servir para una investigación exitosa.
- ✓ Desarrollemos una clave o contraseña con nuestros hijos e hijas, para que si alguien tratá de llevárselos, le pidan la clave. Si no la sabe, indíquemosle que no deben ir con esa persona y deben darnos aviso de inmediato sobre lo que está sucediendo
- ✓ Establezca con su familia las formas de actuar o medidas a tomar ante situaciones de peligro o emergencia.
- ✓ Antes de regresar a casa, comuniquémonos con personas de confianza para que nos informen si hay alguna situación sospechosa o extraña en los alrededores.
- ✓ Conozcamos el territorio en el que vivimos al igual que sus alrededores, con el fin de detectar situaciones sospechosas.
- ✓ En caso de observar algo extraño informemos a las autoridades competentes
- ✓ Tanto al salir como al llegar a nuestro hogar y antes de acostarnos, revisemos que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y aseguradas

- ✓ Ubiquemos aquellos lugares de nuestra vivienda, desde los cuales podamos ver hacia afuera sin ser vistos. Por ejemplo: coloquemos espejos o miremos por debajo de la puerta
- ✓ En caso de pérdida de nuestras llaves, tomemos las medidas de seguridad pertinentes. Por ejemplo: cambiemos las cerraduras o guardas de la puerta, pongamos trancas o seguros.
- ✓ En la medida de lo posible, coloquemos buena iluminación fuera de nuestra casa, con el fin de detectar si alguien se encuentra allí.
- ✓ En la medida de lo posible, establezcamos horarios de atención y evitemos reuniones a altas horas de la noche. De ser así, procuremos que alguien de confianza nos acompañe durante la reunión y de regreso a casa.

QUÉ HACER ANTE AMENAZAS, ATENTADOS O CUALQUIER PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD PERSONAL O FAMILIAR:

- ✓ Implementar un lenguaje de códigos con personas de confianza, con el fin de informarles que nos encontramos en una situación de riesgo o amenaza.
- ✓ Si estamos o consideramos estar amenazados, tratemos de no demostrar temor, ni cambios en nuestro comportamiento.
- ✓ Si la situación de amenaza es inminente, analicemos lo que está sucediendo, de ser posible, tratemos de huir del atacante y dirijámonos a un lugar público y seguro.
- ✓ Procuremos dar una lectura de la situación y reconozcamos nuestras capacidades, con el fin de defendernos.
- ✓ Cambiemos las rutas de desplazamiento, variemos los horarios de llegada y salida de nuestra casa y trabajo.
- ✓ No aceptemos encontrarnos con personas desconocidas que manifiesten poder ayudarnos o brindarnos información.
- ✓ Cuando recibamos llamadas amenazantes, tratemos de recordar la hora, fecha, acento, ruidos, características de la voz de la persona quién habla y si ésta es conocida o no. Así mismo, comuniquemos esta situación a las autoridades competentes.
- ✓ Prestemos atención a las personas que se encuentran a nuestro alrededor, asimismo, verifiquemos si alguien nos está siguiendo. De ser así, busquemos un sitio donde estemos seguros y demos aviso al promotor de seguridad de nuestra comunidad, territorio u organización y a las autoridades competentes.
- ✓ Utilicemos el reflejo que nos dan los espejos o las ventanas de los lugares por los que transitamos, con el fin de observar si alguien nos está siguiendo de manera sospechosa.
- ✓ Cuando sintamos que corremos riesgo en un lugar, tratemos de buscar sitios abiertos o públicos, que nos permitan movernos entre las personas, esto con el fin de ocultarnos, escapar, ponernos a salvo rápidamente y dar aviso a las autoridades competentes.

DEBERES DEL PROTEGIDO

Yo, el señor (a) Guadalupe Orozco Parera identificado con cedula de ciudadanía No. 1042419819 de Sabucedo, hago constar que ME COMPROMETO CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN y relevo, exoneró y declaro incondicionalmente "libre de cualquier responsabilidad o consecuencia directa, indirecta o derivada de actos de terceros, consecuencias jurídicas, daños en contra de mi persona o mi núcleo familiar", a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a sus funcionarios, dirigentes, coordinadores o miembros de la misma, por los siguientes motivos:

1. El informar por escrito y recibido de la Oficina de contravenciones de la Estación de Policía la Rivera sobre mi nuevo domicilio.
2. Que dentro de los tres (03) meses calendario o los días que sean necesarios siguientes a la fecha de la firma de este documento; informare por escrito a la oficina de contravenciones; sobre los avances de la investigación con el fin de dar continuidad a la medida de protección, en caso de no entregar ningún documento que soporte la continuidad de la investigación una vez vencido este término, teniendo en cuenta que asumo individual y voluntariamente la responsabilidad plena y absoluta de los riesgos que derivan de mi negligencia o por culpa levísima y para constancia y en señal de aceptación del presente documento lo firmo con pleno uso de mis facultades legales, mentales y físicas, después de leído este punto de la constancia de de MIS DEBERES y aprobado como aparece mi firma. ACEPTO.

Guadalupe Orozco M.
Firma y pos firma del protegido
cc. 1042419819 de Sabucedo / Afiliación

Cualquier situación anómala, por favor denunciarlas de forma inmediata a los números 155 Línea de atención a la Mujer, 123-112 líneas de emergencia, 156 Red de cooperantes, 165 GAULA de la policía, y tel. **439-9263** Estación de Policía la Rivera. CUADRANTE comuna 5 así: C 5-1 3105286734 C 5-2 3105284588 C 5-3 3105281384 C 5-4 3105325579 C 5-5 3014655736 C 5-6 3014404957 C 5-7 3014657242 C 5-8 3014655280 **5-9 3014383724**

Se firma a los 16 días, del mes de Agosto, del año 2019.

[Firma]
Mayor DIANA LINER ROJAS MONCADA
Comandante Estación de Policía la Rivera

Guadalupe Orozco M.
Firma y pos firma del protegido
cc. 1042419819 de Sabucedo - Afiliación

Carrera 1D 67-00 Barrio la Rivera
Teléfonos (2)-439-9263
mccal.est-ribera@policia.gov.co

www.policia.gov.co





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
 TELEFONO: (2) 5540970-5542447 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBCALI-DSVLLC-39554-2019**

CIUDAD Y FECHA: CALI. 30 de diciembre de 2019
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCALI-DSVLLC-17629-C-2019**
 OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2019-12-21. Ref: Noticia criminal
 760016099165201938975
 AUTORIDAD SOLICITANTE: 38 LOCAL CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: 38 LOCAL CAVIF
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AV ROOSEVELTH # 38 -32
 CALI, VALLE DEL CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**
 IDENTIFICACIÓN: CC 1042419819
 EDAD REFERIDA: 33 años
 ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy lunes 30 de diciembre de 2019 a las 11:15 horas en Primer Reconocimiento Médico (Legal). Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con solicitud para valoración por lesiones personales en contexto de agresión de género .

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR. Edad referida: 33 años. Documento de identidad: CC 1042419819. Sexo: Mujer. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: CALLE 60 4 D BIS 11. Barrio VILLA DEL PRADO - EL GUABITO. Escolaridad: Segundo año de tecnología. Ocupación actual y/o actividad: Representantes comerciales y técnicos de ventas. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA. Edad referida: 35 años. Documento de identidad: CC 1127802031. Sexo: Hombre. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: sin datos . Barrio SIN DATO. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Agentes comerciales y corredores. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

RELATO DE LOS HECHOS:

DYNETH LUCIA ANDRADE CALLE
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

30/12/2019 11:54

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-39554-2019



La examinada refiere que " Mi esposo me viene agrediendo psicológicamente desde el 2010 yo era agente de policía y él también fue agente de policía nos retiramos hace años - tengo dos hijos de 9 y 4 años actualmente viven conmigo , el hace 1 año y 4 meses no vive con nosotros nos separamos por su maltrato verbal , el tiene unos comportamientos bipolares , en ocasiones es buena gente y otros no , la última agresión física fue hace 1 año , y todo este año a sido insultante , agresivo , es muy grosero me da órdenes , me llama mucho - hace 6 meses vivo con una nueva persona actualmente es agente de la policía no me puedo casar por que aun estamos casados , es cuarto demanda que le colocó a él en la policía yo siempre desistía de la denuncia, el tenía un revólver ilegal en algunas ocasiones ha amenazado a mi hermano de muerte dice que le va a dar candela , a mi nunca me ha dicho que me va a matar , no es drogadicto, consume alcohol social , en este momento vive con los padres se que tiene otra persona pero no se como es esa relación , mis hijos viven conmigo y se los lleva cada 15 días y en semana se los lleva varias veces en la semana - mi hijo sufre mucho cuando ve todo estas cosas , yo últimamente me da mucho diarrea cuando el me llama es muy agresivo , mi niña no le afecta nada o al parecer no le afecta , mi hijo si vio todo lo tenaz y horrible de mi convivencia con el padre de ellos , me golpeó en dos ocasiones con las manos en mis dos embarazos otra vez celoso me metió un celular en la boca y se me rompió los lados de la boca sin dañar los dientes , es muy agresivo , el también agredió a mis hijos por todo una vez que mi hijo rayo los muebles , una vez cuando pusieron una queja de mi hijo lo agredió con la correa sin descansar es supremamente agresivo el tiene 35 años " .

ANTECEDENTES: Médico legales: negativo . Sociales: vendedora y comerciante - arreglo de computadores - estudiante de ingeniería electronico (4 semestre) . Familiares: madre con hta - hermano hta . Patológicos: HTA inducida por el embarazo - preeclampsia - asma bronquial . Quirúrgicos: mamoplastia - apendicitis - lipoescultura - cesarea #2 - pomey . Traumáticos: accidente de tránsito fisura de tibia . Hospitalarios: si lo anotado - . Psiquiátricos: negativo .

REVISIÓN POR SISTEMAS

asintomática

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 79 kg. Talla: 160 cm.

Aspecto general: ingresa por sus propios medios, alerta, colaborador

Descripción de hallazgos:

- Examen mental: euquinética, adecuada presentación personal, tono de voz adecuado, con adecuado intervalo pregunta respuesta, pensamiento coherente, adecuada producción ideoverbal, eufímica, sin delirios evidentes, sin ideas de muerte, de autoagresión o agresión a terceros, juicio de la realidad conservado, no alucinada, sensorio sin alteraciones evidentes en cálculo, orientación, abstracción ni memoria.
- Neurológico: sin signos clínicos evidentes de focalización motora o sensitiva.
- Órganos de los sentidos: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Cara, cabeza, cuello : sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Cavidad oral: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- ORL: pirámide nasal estable, sin laterorrinia evidente, Adecuada permeabilidad nasal.
- Tórax: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Senos: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Abdomen: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Genital: no aplica.
- Espalda: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Región glútea: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Axilas: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.

DYNETH LUCIA ANDRADE CALLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-39554-2019



- Miembros superiores: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Miembros inferiores: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Osteomuscular: ingresa caminando por sus propios medios, marcha adecuada, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado IV, fuerza muscular conservada, no atrofia muscular, adecuada funcionalidad global.
- Piel y Faneras: lo anotado.
- Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Anal y Perianal: no aplica.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Evaluada mujer de 32 años de edad , con antecedente de maltrato físico y psicológico crónico sin evento agudo en contexto de una Disfunción Intrafamiliar

Se sugiere respetuosamente a la autoridad, brindar a la evaluada, las medidas de protección inmediatas necesarias para evitar una nueva exposición a los hechos violentos, por el presunto agresor, en especial por el factor de vulnerabilidad, que le genera su condición de mujer y tener que relacionarse con el presunto agresor ya que la lesionada tiene múltiples factores de riesgos según la tabla de Danger Assessment que muestra el protocolo de valoración de riesgo de violencia mortal en contra de mujeres , por parte de su pareja o expareja

se le sugiere a la autoridad que la lesionada sea evaluada por la comisaria de familia por psicología y trabajo social para análisis de los factores de riesgo y medidas de protección en relación a ella y sus hijos

Entregó recomendaciones escritas y autocuidado . manifiesta ya haber recibido orden por parte de la fiscalía para protección policial.

. Se remite a psicología del INMLC casa de justicia de agua blanca para valoración del riesgo mortal de mujeres víctimas de agresión por el marido o ex marido..

Atentamente,

DYNETH LUCÍA ANDRADE CALLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.
30/12/2019 11:54



Santiago de Cali Valle, AGOSTO 13 de 2019

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Carrera 3 No. 9-47
valle@defensoria.gov.co
La Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE REPRESENTANTE
Radicado SPOA 760016099165201938975
FISCAL 20 LOCAL UIT

Cordial saludo:

Muy comedidamente me permito solicitar a usted, se sirva disponer lo pertinente para designar un **REPRESENTANTE DE VICTIMAS** y prestar asistencia al señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR CC NO 1042419819 QUIEN ES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART 229 C P** por parte de su **EX CONYUGE SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA CC NO 1127 802031** esta solicitud se efectúa en aplicación de lo establecido en la Ley 1257 de 2008 literal b del Artículo 8 que establece:

"Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad....."

Cordialmente

[Handwritten signature]
SALA DE DENUNCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MENA

[Handwritten signature]
Guadalupe Orozco P

[Handwritten signature]

DIRECCION SECCIONAL CALI
SECCION DE ATENCION AL USUARIO
GRUPO DE INTERVENCION TEMPRANA
CALLE 10 NO 8-25 EDIFICIO TELECOM PISO 8, CALI - VALLE
CODIGO POSTAL 760035 CONMUTADOR (092) 6204400 ETX. 1823
www.fiscalia.gov.co





NOTIFICACION POR AVISO
RAD: 017

El suscrito Comisario de Familia del barrio GUADUALES, de Cali,

HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE AVISO,

Que se ha dictado AUTO INTERLOCUTORIO No. No.4161.2.9.7 - 105, de Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020), del cual me permito transcribir su contenido integral:

Santiago de Cali, Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No.4161.2.9.7- 105

Por presentación personal nos correspondió SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POLICIVA, formulada por él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 1.042.419.819, contra su ESPOSO él(la) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA por los presuntos actos de violencia psicológica y verbales contra él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR y sobre la CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE ALIMENTOS y VISITAS Ley 640 de 2001 como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 294 de 1996 en concordancia con el artículo 4 de la Ley 575 de 2000. Sin que aporte ninguna otra prueba de lo denunciado. La comisaría de familia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Medida de Protección Políciva, formulada por él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR contra su ESPOSO él (la) señor (a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, **SEGUNDO:** CONMINAR PROVISIONALMENTE a él(la) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenazas u ofensas contra él(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR. **TERCERO:** CITASE a las partes para audiencia, **EL DIA JUEVES VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2020 A LAS DOS (02:00 PM) DE LA TARDE**, a la cual deben concurrir obligatoriamente el citado. él(la) presunto(a) agresor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, quien podrá presentar descargos y solicitar pruebas. La NO comparecencia de la parte citante hará presumir abandono de la acción si no comparece la parte CITADA, dará lugar a presumir que acepta los cargos formulados en su contra. **CUARTO:** En consecuencia por existir indicios que ameritan proceder de conformidad con el art.11 de la Ley 575 de 2000, se procede a advertir a él(la) presunto(a)

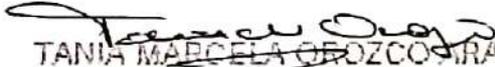
Comisaría Tercera de Familia de Guaduales
Camera 8 Norte No 70+10 Barrio Guaduales Teléfono: 4406000
comisaria.tercera@cali.gov.co



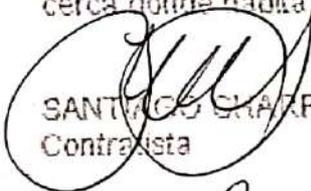
REPUBLICA DE
COSTA RICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

agresor(a) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza, agravio, ofensa tanto física como psíquicamente contra el(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR, so pena de hacerse acreedor a multa que va desde dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto, los cuales deberán consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. QUINTO: Para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 575 de 2000, se notificará mediante aviso a la víctima y al agresor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


TANIA MARCELA OROZCO ARANGO
Comisaria de Familia (EP)

SE EMITE AVISO A LA PARTE CITADA PARA SER ENTERADA DE LA CITACION POR MEDIDA DE PROTECCION CONFORME LA LEY 575 DEL 2000. Se notifica personalmente a el(la) señor(a) GUADALUPE OROZCO MANZUR el correspondiente aviso, que será entregado al citado(a) señor(a) SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, por medio del apoyo del personal uniformado de la Estación de Policía más cerca donde habita el citado señor.


SANTIAGO SARRÍS GÓMEZ
Contralista


USUARIO: GUADALUPE OROZCO MANZUR
C.C No. 1.042.419.819

CITADO: SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA
CC. No. 1.127.802.031

Comisaría Tercera de Familia de Guadalupe
Carrera 8 Norte No 704-15 Bano Guadalupe Teléfono: 4400000
comisaria.tercera@cali.gov.co

Registro de Colombia



Santiago de Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
CARRERA 8 NORTE No. 70 A-16 Tel. 4406000
GUADUALES

PACTO PARA LA CONVIVENCIA SOCIOFAMILIAR

En Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de Junio del año dos mil Veinte (2020), siendo las seis (6.00 pm), ante el despacho de la comisaría segunda de familia, el señor SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA con cédula 1127802031, la señora GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR con cédula 1042419819, a fin de llegar a acuerdos que permitan mejorar la relación de padres.

Una vez escuchado el contenido del conflicto socio familiar tanto del se establecieron partir de la fecha los siguientes compromisos:

Compromisos establecidos entre el señor SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA con cédula 1127802031, la señora GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR con cédula 1042419819.

Las partes se comprometen al mejoramiento de los canales de comunicación, toda vez que se identifique como el factor determinante de los conflictos entre los padres.

Frente a la solicitud realizada por la señora Guadalupe, relacionada con informarle cada vez que se desplace a su domicilio a ver a sus hijos, el señor Sergio se compromete aduciendo que establecerá comunicación telefónica antes de realizar el desplazamiento a fin de coordinar las visitas.

El señor Sergio Adrian solicita a la señora Guadalupe involucrarlo en las decisiones que se tomen con relación a los NNA SAMUEL Y DANA CARDONA : frente a la petición realizada por el señor Sergio, la señora Guadalupe se compromete .

Con relación a las visitas por parte del señor SERGIO ADRIAN a los NNA , la señora Guadalupe, solicita se asuman por parte del señor Sergio todas las medidas sanitarias de bioseguridad para prevenir contagio por COVID-19 los NNA, así a su vez, le solicita comprometerse mucho más frente al cuidado y protección

de sus hijos cuando estén bajo su cuidado; compromiso que asume el señor Sergio durante la intervención.

Las partes se comprometen a establecer relaciones bajo unos parámetros de asertividad y respeto, a fin de no seguir afectando emocionalmente a los NNA.

El señor Sergio Adrian Cardona se compromete además a seguir aportando la suma de 650.000 mensuales de cuota alimentaria , como se había considerado en la Comisaria Tercera de Familia los Guadales, mediante Acta de Resolución 040.

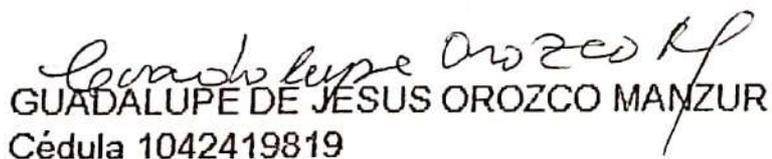
Con relación a visitas en temporada de vacaciones, los padre de los NNA, acuerdan manejarlo de manera intercalada (por semanas) a partir del 18 de Junio de 2020.

Se deberá entregar constancia en la Comisaria de Familia sobre el tratamiento terapéutico iniciado en la EPS por el área de psicología.

Se suministran datos para seguimiento de caso: Calle 60 Numero 4 d bis-11 Barrio Villa del Prado. Teléfono: 3118082156-3217492011



SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA
Cédula 1127802031



GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR
Cédula 1042419819



MARIBEL FORONDA CADAVID
Trabajadora Social

**RV: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO 2020-00057-00**

Nidia Mireya Cordoba Palomino <nidiamireya1@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 12:54

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA DE RECONVENCIÓN GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR.pdf; ANEXOS DEMANDA DE RECONVENCION DE DIVORCIO CIVIL.pdf;

Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

**REF.: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR
DEMANDADO: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA
RADICADO: 2020-00057-00**

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO, mayor de edad y vecina de Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 143434 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N° 25.617.775 expedida en Puerto Tejada, Cauca, en mi calidad de apoderada especial de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.419.819 expedida en Soledad, Atlántico, domiciliada en ciudad de Cali, por el presente escrito manifiesto respetuosamente que presento a usted **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, con fundamento en la causal Primera, Segunda, Tercera y Octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, como también tramite en la misma demanda de reconvencción la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITA DE LOS MENORES SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, en contra del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.802.031 expedida en Sydney – Australia, domiciliado en este municipio.

Atentamente,

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.

C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca

T.P. No. 143434 del C.S.J.

De: Nidia Mireya Cordoba Palomino

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 12:54 p. m.

Para: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL RADICADO 2020-00057-00

Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR

DEMANDADO: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA

RADICADO: 2020-00057-00

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO, mayor de edad y vecina de Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 143434 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N° 25.617.775 expedida en Puerto Tejada, Cauca, en mi calidad de apoderada especial de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.419.819 expedida en Soledad, Atlántico, domiciliada en ciudad de Cali, por el presente escrito manifiesto respetuosamente que presento a usted **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, con fundamento en la causal Primera, Segunda, Tercera y Octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, como también tramite en la misma demanda de reconvencción la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITA DE LOS MENORES SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, en contra del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.802.031 expedida en Sydney – Australia, domiciliado en este municipio.

Atentamente,

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.

C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca

T.P. No. 143434 del C.S.J.

Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR

DEMANDADO: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA

RADICADO: 2020-00057-00

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO, mayor de edad y vecina de Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 143434 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N° 25.617.775 expedida en Puerto Tejada, Cauca, en mi calidad de apoderada especial de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.419.819 expedida en Soledad, Atlántico, domiciliada en ciudad de Cali, por el presente escrito manifiesto respetuosamente que presento a usted **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, con fundamento en la causal Primera, Segunda, Tercera y Octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, como también tramite en la misma demanda de reconvención la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITA DE LOS MENORES SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, en contra del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.802.031 expedida en Sydney – Australia, domiciliado en este municipio, basado en los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR y SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA, contrajeron matrimonio Civil, el día Treinta (30) de agosto de 2010, en la Notaria 16 de del Circulo de Cali, quedando Inscrito bajo el Indiciativo serial No. 05320924.

SEGUNDO: Dentro del matrimonio nacieron sus menores hijos **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO**, de 10 años de edad **Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO** de 4 años de edad.

TERCERO: El demandado en reconvención señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** violo su deber de fidelidad para con la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, pues tuvo relaciones sexuales con terceras personas la primera

fue con la señora **MARÍA ALEJANDRA CANO JARAMILLO**, quien se identifica con la cedula 1.143.956.099, con quien sostuvo una relación sentimental de 8 meses, comprendida desde el mes de mayo de 2016 hasta el 5 de enero de 2017, relación que fue confrontada y aceptada por el demandado, incurriendo en la causal Primera del Artículo 154 del Código Civil.

CUARTO: Para el día 18 de diciembre de 2017, el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** le hace entrega voluntaria de su equipo móvil celular a mi poderdante para la búsqueda de un contacto, pero por un error involuntario ingresa a la aplicación de la Galería de Fotos, encontrando unas imágenes del pene erecto del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, en las fotos se apreciaba que se las tomó en varias lugares de la casa como en la habitación principal, en el baño de la casa, en la habitación de su hijo **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y otra en el local en el cual funcionaba una microempresa familiar, situación que conllevó que mi poderdante le exigiera las explicaciones del porqué de esas imágenes y si las mismas fueron enviadas a alguna persona, manifiesta mi poderdante que el demandante acepta que él si se tomó las fotos, pero nunca manifestó con quien las compartía,

QUINTO: El demandado **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** durante la vigencia del matrimonio fue un maltratador y también después de la separación de hecho, es así que mi poderdante ha tenido que acudir a la Fiscalía General de la Nación para interponer múltiples denuncias por el delito de **violencia intrafamiliar**, bajo las noticias criminales 760016099165201938975 del 12/08/2019, 760016000193201426292 de fecha 18/07/2014, 760016000193201333226 de fecha 15/11/2013, 760016000679201202838 de fecha 03/09/2012, 760016000193201221650 de fecha 05/08/2012, incurriendo en la causal Tercera del Artículo 154 del Código Civil

SEXTO: El señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** abandonó el hogar que tenía formado con mi poderdante el día **26 de agosto de 2018** y, posteriormente, para el día **30 de diciembre de 2018** hace pública su relación sentimental y de pareja con la señora **CYNTHIA GONZALEZ PATIÑO**, con quien actualmente se encuentra, desde cuando se produjo el abandono, el cónyuge se sustrajo del deber legal de suministrarle alimentos a la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, aunque tiene capacidad económica para hacerlo puesto que cuenta con una microempresa de suministro de tinta para impresoras, comercio al por menor de computadores, el cual le genera ingresos superiores a los \$5.000.000 mensuales, en tanto que mi poderdante no labora y su sustento provenía de los ingresos de su marido, incurriendo en las causales Primera, Segunda y Octava del Artículo 154 del Código Civil.

SÉPTIMO: Durante la convivencia entre los señores **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, adquirieron bienes comunes, estos bienes se encuentran en cabeza del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** los cuales se relacionan de la siguiente manera.

1. **UNA CASA DE HABITACIÓN**, junto con el lote de terreno, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 49 A Sur No. 17B-18 Manzana H2 Sector H, que forma parte de la Ciudadela Terranova, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No. 1194 del 31 de marzo de 2017 de la Notaria 4 de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-934938 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, activo avaluado por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**.

OCTAVO: Durante la convivencia entre los señores **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** adquirieron de manera conjunta un pasivo social externo, y que está vigente: Obligación a favor del Banco Caja Social, Crédito Hipotecario el cual se encuentra con un saldo a capital por valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$50.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, obligación que se encuentra a cargo del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**

NOVENO: La demandante en reconvención **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, declara que no existen otros activos en común con el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, tampoco existen otros pasivos entre los cónyuges.

II. PETICIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente le ruego que por los trámites de un proceso verbal, que deberá surtirse con citación y audiencia al señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, se sirva hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Sírvase, señor Juez, decretar la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL** de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** y el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, cuyo matrimonio Civil Religioso se celebró el día Treinta (30) de agosto de 2010 en la Notaria 16 de del Circulo de Cali, en consecuencia quede suspendida la vida común de los conyuges, con base en las causales Primera, Segunda, Tercera y Octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se sirva, señor Juez, decretar la disolución de la sociedad conyugal formada por los cónyuges señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** y el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, y que como producto de la disolución se proceda a la liquidación definitiva de la misma.

TERCERA: Que se decrete en estado de liquidación la sociedad conyugal entre la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR** y el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, teniendo en cuenta que existen activos y pasivos, los cuales serán inventariados en la etapa procesal que corresponda.

CUARTA: Que se ordene la inscripción de la sentencia en el libro de registro civiles de nacimiento correspondientes.

QUINTA: Se **FIJE** la cuota mensual de alimentos en favor de los menores **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, a cargo del señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.802.031 expedida en Sydney – Australia, la suma de \$800.000 pesos, esta cuotas se entregaran a los beneficiarios por conducto de su representante legal la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**, hasta que los beneficiarios cumplan la mayoría de edad.

SEXTA: Se **FIJE** como cuota adicional, representado en 2 mudas de ropa completas para los menores **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, a cargo del padre **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** mudas estas en los meses de junio y diciembre que comprará directamente, no obstante de no hacerse así, se fije el valor por cada muda de ropa por el valor de \$250.000, obligación de ropa que también le corresponderá a mi poderdante **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**.

SÉPTIMA: Se ordene que frente al servicio de salud lo recibirá a cargo del padre, aquellos costos que no cubra el sistema será a cargo de los padres compartido en un 50% cada uno.

OCTAVA: Custodia y Vivienda la cual se mantendrá a cargo de la señora **GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR**

NOVENA: La educación será a cargo de los padres compartido en un 50% cada uno

DECIMA: Régimen de Visitas, las visita de los menores: el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** los recogerá en el colegio cada 15 días, los días viernes a las 12:00 pm y los regresara los días domingos o festivos si hubiese, en horas de la tarde máxime las 6:00 pm, las vacaciones de fin de año escolar y navidad serán compartidas por partes iguales entre los padres, las fechas especiales también serán compartidas, el padre podrá llamar a sus hijos en la semana sin ninguna restricción pero hasta una hora decente.

DECIMA PRIMERA: Que se condene al demandado al pago de las costas y gastos que se generen en el presente proceso.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas dentro del presente proceso, y a favor de mi mandante, acompaño los presentes documentos:

DOCUMENTALES

I. – DOCUMENTALES: Solicito al Señor Juez se sirva tener como tales las siguientes:

1. – Las Obrantes en el proceso principal de divorcio.
- 2.- Copia de acta de audiencia de conciliación extra judicial No. 040 del 26 de Marzo de 2020, en la cual se discute amigablemente la Custodia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas sobre los menores **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, la cual se declaró fracasada por no existir acuerdo conciliatorio entre las partes.
- 3.- Copia de la resolución 019 del 26 de marzo de 2020, emana por la comisaria tercera de familia del barrio los guaduales.
- 4.- Copia de contestación a derecho de petición con fecha 21 de julio de 2020 por parte de la comisaria tercera de familia del barrio los guaduales
- 5.- Copia de Memorial Poder de Divorcio Notarial.
- 6.- Copia de consulta pública del sistema Spoa de la Fiscalía que reflejan las múltiples denuncias por el delito de violencia intrafamiliar.
- 7.- Copia de las Medidas de Protección policial por los distintos episodios de violencia intrafamiliar en la que se encuentra como victimario el demandante **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA**
- 8.- Resultados de Valoración médico legal en la denuncia con radicado 7600160999165201938975 por el delito de violencia intrafamiliar.
- 9.- Copia del auto interlocutorio No. 4161.2.9.7 – 105 del 12 de marzo de 2020, expedido por la comisaria tercera de familia de guaduales.
- 10.- Copia del Pacto Para la Convivencia sociofamiliar celebrada el día 07 de junio de 2020, en la comisaria tercera de familia de guaduales.
- 11.- Poder Espacial para actuar en proceso de divorcio y en la demanda de reconvención

II. INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** absuelva en Audiencia Pública interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formulare.

III. TESTIMONIALES: Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que en Audiencia Pública se recepcione los testimonios de las personas que a continuación relaciono, sobre los hechos que les conste de la demanda y contestación

- 1.- **LINA MARCELA DEVIA SILVA:** persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.126.585.424, vecina y residente en la Calle 54 No. 4d-46 bloque H Apartamento 206 del barrio Salomia, Teléfono: 3234769748, correo electrónico: jomazazha@hotmail.com
- 2.- **OSCAR GONZALES REYES:** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.454.355, vecino y residente en la Calle 35 No. 28f-35, Teléfono: 3164606350, correo electrónico: ziggyn523@gmail.com

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los Artículos 154 y siguientes del Código Civil; Artículos 371, 389 y 388 del Código General del Proceso; artículo 5° Decreto 2272 de 1989; Ley 25 de 1992; y demás normas concordantes.

V. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente para conocer del presente proceso de reconvencción por la naturaleza del asunto, no esté sometida a trámite especial.

VI. ANEXOS

- 1.- Poder que me faculta para actuar.
- 2.- Lo mencionado en el acápite de pruebas.

VII. TRAMITE

Ruego dar a la presente demanda el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario, contemplado en el Art. 388 del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

Demandante y Demandada en las direcciones obrantes en la demanda principal

La Suscrita: Recibirá notificaciones personales en su oficina de abogada, ubicada en la Carrera 17 No. 15-13 del barrio el Centro del municipio Puerto Tejada, Cauca, teléfono 3176948193 y 3177752867, E-mail: nidiamireya1@hotmail.com, jhoneduard0233@hotmail.com

Atentamente,

NIDIA CORDOBA P.

NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO.

C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca
T.P. No. 143434 del C.S.J.



Señor:

JUEZ CATORCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Valle.

E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDADO: GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR.

DEMANDANTE: SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA.

RADICADO: 2020-00057-00

GUADALUPE DE JESÚS OROZCO MANZUR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.419.819 expedida en Soledad, Atlántico, en calidad de representante legal de sus hijos menores **SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO** y **DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, mediante el presente memorial manifiesto al despacho que otorgo poder amplio, especial y suficiente a la abogada **NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO**, mayor de edad y vecina de Puerto Tejada, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 143434 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N° 25.617.775 expedida en Puerto Tejada, Cauca, para que asuma mi representación dentro de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada en mi contra por el señor **SERGIO ADRIÁN CARDONA ZULUAGA** y en escrito separado presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, con fundamento en la causal Primera, segunda, tercera y octava del artículo 154 del Código Civil y la Ley 25 de 1992, **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, como también tramite en la misma demanda de reconvencción la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITA DE LOS MENORES SAMUEL ADRIÁN CARDONA OROZCO Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**.

Mi apoderada Dra. **NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO**, cuanta con las facultades estipuladas en el mandato inicialmente conferido, presente excepciones de mérito y de fondo, conciliar, proponer tachas, interponer recursos, solicitar todo tipo de pruebas, recibir, sustituir, renunciar, transar, negociar, reasumir el presente mandato, en especial las previstas en el Artículo 77 del C.G. del Proceso.

Desde ya asumo plena responsabilidad por las pruebas documentales y testimoniales que se aporten al proceso, y dejo consignado que todas y cada una de las manifestaciones plasmadas en el escrito de contestación a la demanda se hacen con base en las afirmaciones hechas por la suscrita y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a la Dra. **NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO**, para actuar como mi abogada dentro de los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Guadalupe Orozco Manzur
GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR
C.C. No. 1.042.419.819 de Soledad, Atlántico

Acepto Poder:

Nidia Córdoba P.
NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO.
C.C. No. 25.617.775 de Puerto Tejada, Cauca
T.P. No. 143434 del C.S.J.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE



TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1.042.419.819 GÉNERO: FEMENINO

APELLIDOS: OROZCO MANZUR NOMBRES: GUADALUPE DE JESUS

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 14 DE ENERO DE 2005

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 06 DE NOVIEMBRE DE 1986 - BARRANQUILLA - ATLANTICO

LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - WEB

NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: 9913405277 - 15 DE OCTUBRE DE 2020

OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: VALLE DEL CAUCA - CALI AUXILIAR VERSALLES

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2021

: Puede validar este documento escaneando el código QR o consultar el estado de su trámite en www.registraduria.gov.co

 Alcaldía de Santiago de Cali	SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA LOS GUADUALES CRA. 8 N #70 A - 16	Versión 02
	DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA	Aprobación Enero 2008
	Página 1	

ACTA DE AUDIENCIA No. 040

AUDIENCIA DE LEY 575 DE 2000, LEY 294 DE 1996, LEY 1257 DE 2008, LEY 640 DE 2001 EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de marzo de 2020, siendo las 08:45 AM. En las instalaciones de la Comisaría de Familia ubicada en el barrio Guaduales, el Despacho se constituyó en Audiencia Privada, encontrándose presente la señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.042.419819 de Soledad y el señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.127.802 031 de CON SYDNEY AUS. Quienes en adelante se denominarán citante y citado respectivamente y quienes son los padres de los NNA **SAMUEL ADRIAN Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**. Acto seguido, la suscrita Comisaria, orienta a los presentes, sobre la ventaja de la conciliación como forma de resolución de conflictos; les explica su alcance y efectos en la vida familiar para alcanzar la armonía y la paz al interior de la sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política Nacional, e igualmente, les da a conocer los derechos fundamentales de los niños, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la misma Carta Política. El Despacho procede a practicar **DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** y autoriza a la citante señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, para que exponga sus pretensiones a lo cual **MANIFIESTA**: "Deseo llegar a un acuerdo con el padre de mis hijos señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA**, respecto a: Custodia, Visitas y Alimentos. El padre de mis hijos, ejerció actos de maltrato verbal y psicológico sobre mí, nosotros estamos separados desde el 26 de agosto de 2018, solicito que no se vuelva a meter conmigo. Es todo". Trasladada la pretensión al citado señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** **MANIFIESTA**: "Yo, siempre he respondido por mis hijos, en el 2019 tuvimos audiencia de alimentos con el Juez de Paz, yo no quiero problemas para compartir con mis hijos. Es todo". Seguidamente, y después de discutir varias fórmulas de arreglo, los padres de los menores no llegaron a ningún acuerdo por lo que procede esta Comisaria a fijar por Resolución y se les invita a que se presenten una vez pase el tema del COVID19 en los Juzgados de Familia

RESOLUCIÓN No. 019
COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO LOS GUADUALES.

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2020

1. **IMPONGASE CONMINACION** a **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** y **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR** (Artículo 2 de la Ley 575 de 2000, 5 de la Ley 294 de 1996 y 17 de la Ley 1257 de 2008).
2. Se les ordena a **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** y **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR** no ejecutar actos de maltrato verbal, físico, psicológico, entre sí, ni en contra ni en presencia de sus hijos menores **SAMUEL ADRIAN Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, no desfigurar la imagen entre sí frente a sus hijos ni manipularlos para beneficio de los adultos (Artículo 2 de la Ley 575 de 2000, 5 de la Ley 294 de 1996 y 17 de la Ley 1257 de 2008).
3. Se les advierte al señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** y la señora y **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, que el incumplimiento de las medidas aquí adoptadas, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000, del Decreto 4799 de 2011 así: A) Por primera vez, multa entre dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá Recurso de Reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. B) Si el incumplimiento de las Medidas de Protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) días y cuarenta y cinco (45) días.
4. **FIJESE PROVISIONALMENTE LA CUSTODIA:** La custodia de los NNA. **SAMUEL ADRIAN Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO**, quedara provisionalmente en cabeza y bajo la responsabilidad de su madre la señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**.
5. **FIJESE PROVISIONALMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA:** Se le fijara al señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650,000.00=) mensuales, quien deberá pagarlos los cinco (05) primeros días de cada mes, iniciando en el mes de Abril de 2020. El señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** se los consignara en una cuenta que abran para los niños o se los entregara personalmente y la señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, deberá expedirle el correspondiente recibo, esta cuota será incrementada en enero de cada año de acuerdo al incremento anual del IPC. **FIJESE PROVISIONALMENTE como CUOTA EXTRA** en junio y diciembre de cada año, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000), igualmente el padre de los menores deberá proveer a sus hijos, con dos tandas de ropa completas, que incluyan calzado, para el mes de diciembre de cada año. Los gastos de inicio de año escolar, como son matrículas, uniformes y útiles, deben ser asumidos por ambos padres en igual

proporción. Los gastos de salud, como tratamientos, terapias, medicinas, cuotas moderadoras, entre otros, deben ser asumidos por ambos padres en igual proporción.

6. **FIJESE PROVISIONALMENTE LAS VISITAS:** Las visitas para los menores, serán de la siguiente manera: El padre de los menores el señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** los recogerá en el colegio cada quince días, los días viernes a las 12:00 M, y los regresará los días domingo o festivo si hubiese, en horas de la tarde máxime 6.00 pm. Las vacaciones de fin de año escolar y de navidad serán compartidas por partes iguales entre los padres, las fechas especiales también deberán ser compartidas, ejemplo si un 24 de diciembre los menores estuvieron con su madre el año siguiente estarán con el padre y así sucesivamente. El padre podrá llamar a sus hijos en la semana sin ninguna restricción pero hasta una hora decente.

BIENESTAR DE LOS MENORES: el señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** y la señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR** se comprometen a garantizar ambos a sus hijos, los derechos que tienen a la educación, a la salud, llevándolos a los controles médicos y odontológicos, vacunas y todo en bienestar de ellos mismos, así como también cuidarlos y mantenerlos en un ambiente sano apto para su bienestar y crecimiento. No se debe exponer a sus hijos **SAMUEL ADRIAN Y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO** a factores de riesgo de acuerdo a sus antecedentes clínicos.

7. Se les ordena al señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA** y a la señora y **GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR**, asistir a tratamiento psicológico en su EPS y aportar al Despacho el informe de la asistencia al tratamiento, a fin de mejorar las relaciones entre sí y frente a sus hijos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


TANIA MARCELA OROZCO ARANGO
Comisaria Tercera de Familia (EP)

NOTIFICACION. en la fecha que notifiqué personalmente el contenido de la presente determinación a las partes. CALI, 26 de marzo de 2020, siendo las 2:00 pm.


GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR
C/FANTE


SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA
C/FANTE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Cali, Julio 21 de 2020

Señora:

GUADALUPE DE JESUS OROZCO MANZUR

Calle 60 No. 4 D bis 11 B. Villa del Prado

Asunto: Respuesta Derecho de petición radicada en este despacho en fecha 3 de julio de 2020.

Atento y cordial saludo,

LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 27.093.933 de Pasto, en calidad de titular del cargo de Comisaria Tercera de familia Los Guadales; actuando en representación de esta oficina, por medio del presente, procedo a dar respuesta a su petición de la referencia, en el siguiente sentido:

En primer lugar, me permito informar que revisado el expediente por usted referido, radicado con el número 017, se encuentra que en efecto el despacho de la comisaria tercera de familia, apertura una solicitud de medida de protección por violencia intrafamiliar y Restablecimiento de derechos en fecha 12 de marzo de 2020, por solicitud suya, en contra del señor **SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA**, en dicha solicitud, usted manifiesta lo siguiente:

"vengo a denunciar al señor SERGIO ADRIAN CARDONA ZULUAGA, porque hace 15 días tuvimos una discusión respecto a los niños, ya que ellos tienen un problema respiratorio y el señor los expone sabiendo la condición médica, siempre tenemos conflictos verbales por esta misma situación, el día de ayer me estaba el señor haciendo un reclamo del porque no había mandado al niño al instituto, sabiendo que estaba muy enfermo por culpa de él y empezó a agredirme verbalmente, y también económicamente,

Deseo llegar a un acuerdo en buenos términos con el señor, quien es el padre de mis hijos SAMUEL ADRIAN y DANNA MARCELA CARDONA OROZCO, de 9 y 4 años de edad, sobre custodia, cuidado personal, regulación de alimentos y visitas....."

En dicho documento se deja constancia de que se orienta a la señora **GUADALUPE OROZCO MANZUR**, sobre el derecho que tiene a judicializar estos hechos ante la fiscalía general de la nación, a lo cual responde "ya hice la denuncia también ante la fiscalía". Se ilustra sobre el derecho a no estar presente en la audiencia con el agresor: **CONTESTO**: "si deseo estar presente en la audiencia". Documento firmado por la señora **Guadalupe Orozco** Y por el contratista de este despacho que atendió la diligencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Reposan también en el expediente registros civiles de **SAMUEL ADRIAN** y **DANNA MARCELA**, constancia de asistencia al programa "RESPIRAR", Certificado de afiliación a la EPS SURA, carnet de vacunación, boletín académico de los dos niños. Reposa también un registro civil de matrimonio.

Se evidencia en el expediente que Mediante auto de 12 de marzo de 2020, la comisaria de familia, ADMITIO a trámite solicitud de medida de protección, formulada por la señora **GUADALUPE OROZCO**, contra su esposo el señor **SERGIO ADRIAN CARDONA**. De igual manera en dicho auto se conmino provisionalmente al señor **CARDONA**, para que se abstenga de ejecutar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa, contra la señora **GUADALUPE OROZCO**, se cito a las partes para audiencia el día jueves 22 de marzo de 2020, a las 2:00 p.m. y se advierte al presunto agresor que el incumplimiento a lo ordenado previamente dará lugar a hacerse acreedor a una multa...

Dicho auto se notifica por aviso, a la parte citada. De manera personal a la parte citante.

De igual manera, reposa en el expediente oficio de fecha 12 de marzo de 2020, direccionado a la estación de policía LA RIVERA, solicitando protección policiva para la señora **GUADALUPE OROZCO**.

Reposa también en el expediente citación entregada a la señora **GUADALUPE OROZCO**, fin de que se presente a la comisaria en fecha 20 de abril de 2020, para intervención psicosocial.

De igual manera, se cuenta con acta de audiencia ley 575 de 2.000, ley 294 de 1996, ley 1257 de 2.008, ley 640 de 2.001, de fecha 26 de marzo de 2020. En la cual luego de agotarse la etapa de formulas de solución, en materia de custodia, alimentos y visitas para sus hijos, sin llegar a ningún acuerdo, el despacho procede a expedir la **Resolución No. 019 de 26 de marzo de 2020**, en la cual se **CONMINA** al señor **SERGIO ADRIAN CARDONA** y a la señora **GUADALUPE DE JESUS OROZCO**, ordenándoseles **NO** ejecutar actos de maltrato verbal, físico, psicológico entre si, ni en presencia de sus hijos menores **SAMUEL ADRIAN** y **DANNA MARCELA**.... Se les advierte las consecuencias del incumplimiento a las medidas adoptadas, se **FIJA PROVISIONALMENTE** lo referente a **CUSTODIA, ALIMENTOS VISITAS Y Finalmente** se ordena a las dos partes acudir a tratamiento psicológico ante su EPS. Se notifica en la misma fecha.

Frente al tema de alimentos, ya fracasado el intento de conciliación, usted está en todo su derecho de acudir ante la justicia ordinaria, a fin de regular lo concerniente a la cuota alimentaria.

Reposa en el expediente constancia de 3 de junio de 2020, emitida por una contratista de este despacho, sobre llamada telefónica recibida de parte de la señora **GUADALUPE OROZCO**, en la cual solicita ser escuchada, pues considera esta afectada emocionalmente, deja constancia de que en la llamada se informa de la no asistencia a intervención por trabajo social el 20 de abril y por tanto se reprograma dicha intervención para el día 19 de junio de 2020



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA**

Reposa finalmente un pacto de convivencia socio familiar, suscrito por las partes, en fecha 7 de junio de 2020, producto de intervención realizada por trabajo social, a raíz de una serie de situaciones que evidencian falencias en la comunicación entre los padres.

Al igual que derecho de petición y respuesta dada al mismo.

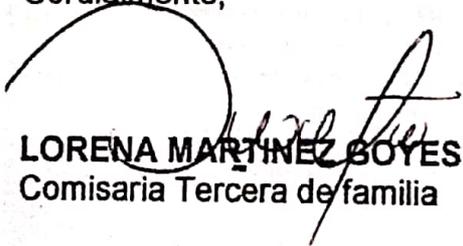
Así las cosas, me permito informar que lo descrito anteriormente es lo que obra en el expediente objeto de revisión, no existen documentos adicionales.

Finalmente, me permito manifestar que en efecto las comisarias de familia, como autoridad administrativa cumplimos funciones estrictamente asignadas por la ley, entre ellas, garantizar, proteger, restablecer y reparar, los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de violencia Intrafamiliar.

Sin embargo estando recién llegada al cargo, no me es posible dar fe de lo sucedido en su proceso, por fuera de lo que consta en los documentos que reposan en el expediente, pero si me permito clarificar que Tomando en consideración la importancia para la vida, dignidad e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, las comisaria debemos realizar un seguimiento a las medidas adoptadas, como parte de la atención integral y Con base en el seguimiento, se debe establecer si amerita iniciar el trámite de imposición de sanción por incumplimiento de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin, y que tipo de sanción corresponde. Por tanto, estamos atentos a cualquier manifestación suya referente a la reiteración de hechos de violencia por parte del padre de sus hijos.

En estos términos doy respuesta a su petición, manifestando que este despacho estará presto a tenderla en el momento que usted lo requiera,

Cordialmente,


LORENA MARTÍNEZ BOYES
Comisaria Tercera de familia